

Fecha 11.04.2015	Sección Información General	Página 15
----------------------------	---------------------------------------	---------------------



Cuidados en la aviación

Las empresas de aviación tienen que poner mucho esmero y de manera sistemática en el rendimiento de cada piloto, de cada miembro de la tripulación, para el beneficio económico de los patrones. Pero por arriba de esta vigilancia debe estar la atención en la salud física y mental, emocional, de todo el personal. Llevan en sus manos la vida de tantos y tantos pasajeros, inclusive la propia.

El reciente accidente aéreo en los Alpes franceses, en México nos llama la atención que deben poner las empresas aéreas en el personal responsable de los vuelos y con las **aeronaves** mismas. No en balde el legislador mexicano puso gran cuidado en regular de manera integral en la Ley Federal del Trabajo, título sexto, capítulo IV, el trabajo de las tripulaciones aeronáuticas.

Aprovecho la oportunidad que amablemente me brinda LA PRENSA para ocuparme en estas líneas de varios aspectos relevantes de este trabajo que está dentro de las normas generales de la Ley, pero con las peculiaridades propias del servicio que se presta en las **aeronaves**. El objeto es que pongamos el ojo en los quehaceres de nuestro país en este trabajo específico.

Son representantes del patrón, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, los gerentes de operación o superintendentes de vuelo, jefes de adiestramiento, jefes de pilotos, pilotos instructores o asesores, y cualesquiera otros funcionarios que aun cuando tengan diversas denominaciones de cargo, realicen funciones análogas a las anteriores. El piloto al mando de una aeronave es responsable de la conducción y seguridad de la misma durante el tiempo efectivo de vuelo, y tiene a su cargo la dirección, el cuidado, el orden y la seguridad de la tripulación, de los pasajeros, del equipaje y de la carga y correo que esa aeronave transporte.

El tiempo efectivo de vuelo de los tripulantes no debe exceder de ocho horas en la jornada diurna, de siete en la nocturna y de siete y media en la mixta, salvo que se les conceda un periodo para descansar horizontalmente, antes de cumplir o al cumplir dichas jornadas, iguales al tiempo volado. El tiempo excedente al señalado será extraordinario. El tiempo efectivo de vuelo que mensualmente pueden trabajar los tripulantes se fija en los contratos de trabajo, tomando en consideración las características del equipo que se utiliza, sin que pueda exceder de noventa horas.



Fecha 11.04.2015	Sección Información General	Página 15
---------------------	--------------------------------	--------------

...sin que pueda exceder de noventa horas.

Los patrones tienen obligación de proporcionar alimentación, alojamiento y transportación a los tripulantes por todo el tiempo que permanezcan fuera de su base por razones del servicio.

Los tripulantes están obligados a presentarse a cubrir los servicios que tengan asignados con la anticipación y en la forma que establezcan su contrato y el reglamento interior de trabajo, salvo causa justificada.

Asimismo, los tripulantes están obligados a someterse, cuando menos dos veces al año, a los exámenes médicos periódicos que prevengan las leyes, los reglamentos y los contratos de trabajo. Naturalmente que esos exámenes médicos debe conocerlos el patrón oportunamente.

Los tripulantes tienen prohibido ingerir bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio y en las veinticuatro horas anteriores a la iniciación de los vuelos que tengan asignados. Igualmente tienen prohibido usar narcóticos o drogas enervantes dentro o fuera de sus horas de trabajo, sin prescripción de un especialista en medicina de aviación.

Los tripulantes deben planear, preparar y realizar cada vuelo, con estricto apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones dictadas o aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por el patrón. Igualmente tienen obligación de cerciorarse, antes de iniciar un viaje, de que la aeronave satisface los requisitos legales y reglamentarios, las condiciones necesarias de seguridad, y que ha sido debidamente equipada.

Cuando por cualquier causa un miembro de la tripulación técnica hubiese dejado de volar durante 21 días o más, el tripulante debe someterse al adiestramiento correspondiente a la categoría que tenía en el momento de la suspensión y comprobar que posee la capacidad técnica y práctica requerida para el desempeño y reanudación de su trabajo.

Dominar la aeronave en el espacio es un acto sublime y responsable.

josedavalosmorales@yahoo.com.mx